

C-VSCSM-PAR CARTAGENA-LA- 0013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

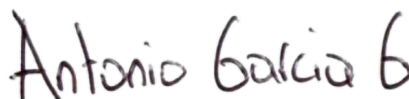
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

EL suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena hace constar que dando cumplimiento a la **Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 Artículo 10 Numeral 4** y al **Decreto 0935 de mayo 09 de 2013 Artículo 01**, con respecto a las publicaciones de actos administrativos que impliquen libertad de área, se procede a fijar la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los expedientes que liberan área y se relacionan a continuación,

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	CBN-112	VSC-No. 000427	06 DE JUNIO DEL 2019	05	14 de enero del 2021	LICENCIA DE EXPLORACIÓN

Dada en Cartagena de Indias, el día 12 de diciembre del 2022



ANTONIO GARCIA GONZALEZ

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Elaboró: Gina Paola Mariano Leones

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS7-P-004-F-026

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-No 000427E

(06 JUN. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLORACION CBN-112"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 013 de 17 de abril de 2001, la **Empresa Nacional Minera Limitada- MINERCOL LTDA**, otorgó por el término de un año al señor **ALEX ANTONIO TORRES ALARCON**, licencia de exploración No. **CBN-112**, para la exploración técnica de un yacimiento de **ORO**, localizado en los Municipios de **MONTECRISTO** y **SANTA ROSA DEL SUR**, Departamento de **BOLIVAR**. Inscrita en Registro Minero Nacional el **7 de febrero de 2002**.

Mediante documento presentado el 26 de noviembre de 2001, el titular le comunica a la Empresa Nacional de Minería MINERCOL LTDA, su intención de acogerse a la ley 685 del 2001

En oficio radicado el 27 de julio de 2009, el titular minero manifestó su intención de ceder derechos mineros a los señores **HERNAN JAIRO TORO CORREA** y **SERGIO CADAVID ESPEJO**.

A través de resolución N° 2355 del 06 de junio de 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió rechazar la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 presentada por el señor **ALEX ANTONIO TORRES ALARCÓN**.

A través de concepto técnico No 081 del 23 de enero de 2019, acogido mediante auto N° 149 del 18 de febrero de 2019, y notificado en el estado No 017 del 19 de febrero de 2019 fue realizada evaluación integral del expediente el cual en su numeral 3 se concluyó lo siguiente:

3. "CONCLUSIONES

- ✓ Teniendo en cuenta que mediante Resolución N°. 2355 del 6 de junio de 2014, se rechaza solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001 y se rechaza cesión de derechos a favor de la sociedad Grifos S.A.; se recomienda pronunciamiento jurídico frente a la terminación del título minero CBN-112
- ✓ La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. CBN-112"

DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN

Se procede a revisar la vigencia de la Licencia de Exploración, teniendo en cuenta que conforme fue otorgada por el término de un (1) año, contados a partir del 07 de febrero de 2002, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional y teniendo en cuenta que mediante Resolución N°. 2355 del 6 de junio de 2014, se rechazó solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001

No existiendo otro acto administrativo o condición que permita extender los plazos concedidos a la Licencia de Exploración CBN-112, se procederá a declarar su terminación en virtud del acaecimiento del plazo inicialmente reconocido.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Licencia de Exploración N° CBN-112, otorgada al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, por el vencimiento del término para la cual fue otorgada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

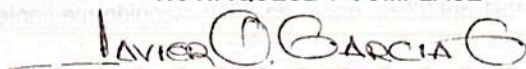
ARTÍCULO TERCERO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78696881, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO CUARTO: En firme este pronunciamiento remítase copia a la autoridad ambiental respectiva y a los Alcaldes de los municipios de MONTECRISTO Y SANTA ROSA DEL SUR, (departamento de Bolívar) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente Resolución, archívese el respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luis Ariel Gonzalez Torres, Abogado PAR Cartagena
Revisó: Juan Albeiro Sanchez Correa - Punto de Atención Regional Cartagena
Filtró: Iliana Gómez - Abogada GSC
VoBo: Jose Maria Campo Castro- Abogado VSCSM



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA N°0005

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena, dando cumplimiento al artículo 18 numeral 3, de la resolución N°0206 del 22 de marzo de 2013, hace constar que la **RESOLUCIÓN VSC-No. 000427 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CBN-112"**, emitida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, fue notificada al señor ALEX ANTONIO PEREZ ALARCON, mediante aviso **AV-VSCSM-PAR CARTAGENA-0011-2020**, el cual fue publicado en la pagina web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible del Punto de Atencion Regional Caratagena por un término de cinco (5) días hábiles, desde el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) y se desfijó el día VINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), quedando entonces ejecutoriada y en firme el día 14 de enero de 2021, como quiera que contra la RESOLUCIÓN VSC-No. 000427 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, no fue interpuesto recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias, a los 15 dias del mes de enero de 2021.


ING. JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Elaboró: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez / ABOGADO / PAR CARTAGENA

Copia/Expediente CBN-112